

Bogotá D.C.,

Señor

JAIME ANTONIO ZUBIETA

Carrera 7 B N° 9 – 59 Barrio Turbay Ayala

Teléfono: 3112218278

Ciudad

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad bajo el número **CRE030036070**

Respetado señor:

Nos referimos a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual solicita: *“Por medio de la presente pongo en su conocimiento la forma irrespetuosa, como el ALMACEN ÉXITO DE LAS AMERICAS con 68, evade la responsabilidad que tiene en la venta de los electrodomésticos. (...).*

“... agradezco de ustedes se hagan parte en esta situación en el cual me he visto involucrado, y afectado por el Almacén Éxito y la Empresa Challenger.

La marca challenger tiene la responsabilidad de garantizar los productos que vende como NUEVOS, y la respuesta no es la reparación porque al hacerla la misma deja de ser “NUEVO”.

Al respecto, y encontrándonos dentro del término legal establecido, nos permitimos informarle lo siguiente:

Conforme lo establecen los Artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio, el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 80 de 1993 las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación del Estado. Estas se desarrollan con base en el mandato legal de llevar el registro mercantil, de proponentes, ONG extranjeras, Nacional de Turismo y entidades sin ánimo de lucro, a través de los cuales se da publicidad a ciertos actos, contratos y negocios jurídicos y se otorga oponibilidad en los casos previstos por la misma ley.

Por lo anterior, el ejercicio de las competencias de las Cámaras de Comercio en materia de registro mercantil se debe limitar a ejercer las funciones que en forma

expresa les ha señalado el legislador, según lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto 2042 del 2014.

Teniendo en cuenta que la naturaleza de esta Cámara de Comercio y la delegación del Estado para el ejercicio de las funciones registrales, y en razón a que su solicitud no está relacionada con dichas funciones le informamos que no tenemos competencia para manifestarnos al respecto. Esto, toda vez que su consulta no guarda relación con la administración de los registros públicos a cargo de las cámaras de comercio.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas antes citadas esta Cámara de Comercio no tiene la facultad de investigar, y/o sancionar, a los comerciantes, sociedades o entidades, debido a que sus funciones son taxativas y en los casos en que la ley les atribuye un control sobre los actos, este es de carácter eminentemente formal, es decir, solo actúa como una entidad de registro y no de vigilancia.

De acuerdo con lo anterior, y en atención al Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remitimos su comunicación a la Superintendencia de Industria y Comercio.

En los anteriores, términos damos respuesta a su petición.

Atentamente,

Original firmado
VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: SAB
Sin Matrícula

Bogotá D.C.,

Doctor

Fidel Puentes Silva

Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Protección al Consumidor y Dirección de Cámaras

Carera 13 No. 27 – 00

Correo electrónico: contactenos@sic.gov.co

Ciudad

Referencia: Comunicación radicada en esta entidad bajo el número **CRE030036070**

Respetado doctor:

En atención al Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remitimos la comunicación de la referencia presentada por el Señor JAIME ANTONIO ZUBIETA, en la cual solicita:

“Por medio de la presente pongo en su conocimiento la forma irrespetuosa, como el ALMACEN ÉXITO DE LAS AMERICAS con 68, evade la responsabilidad que tiene en la venta de los electrodomésticos.

(...).

“... agradezco de ustedes se hagan parte en esta situación en el cual me he visto involucrado, y afectado por el Almacen Éxito y la Empresa Challenger.

La marca challenger tiene la responsabilidad de garantizar los productos que vende como NUEVOS, y la respuesta no es la reparación porque al hacerla la misma deja de ser “NUEVO”.

Cordialmente,

Original firmado

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS

Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: SAB

Sin Matrícula